



**Expediente n.º: 2021/737**

**Memoria Justificativa.**

**Procedimiento:** Abierto Simplificado.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Asunto:** Contrato de Obras para la ejecución del proyecto de red de pluviales, saneamiento, abastecimiento y riego de prolongación de la Avda. de Islas Canarias con calle Laderitas, para el Ayuntamiento de El Paso.

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **1. Introducción.**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El pasado 23 de diciembre de 2019 se suscribe convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ilustre Ayuntamiento de El Paso para la realización de pequeñas obras de infraestructura hidráulica, vista la cláusula 9 del citado convenio que dice "...pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2020" y con motivo de una nueva ejecución de instalaciones de zonas ajardinadas y al estado de desmejora de la infraestructura de abastecimiento municipal actual, determinan la necesidad de implantar un sistema separativo de recogida de aguas y de una futura intervención de remodelación urbanística por parte del Ilustre Ayuntamiento de El Paso y de satisfacer mediante contrato la ejecución de obras de red de pluviales, saneamiento, abastecimiento y riego en prolongación de la Avda. de Islas Canarias con calle Laderitas.

### **2. Descripción de la situación actual.**

#### **2.1. Situación en la Institución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

1

<b>Firmado por:</b> SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/17 -	



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar las obras necesarias.

## 2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el proyecto, así como en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

\* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

### 3. Objeto del contrato.

#### 3.1. Objeto de contratación.

Es objeto del presente contrato administrativo la ejecución de las obras necesarias para la instalación de redes de recogida de agua pluviales, la recogida y transporte de aguas residuales y la instalación de la red de abastecimiento de agua potable, así como la instalación de una red de riego para las futuras zonas ajardinadas, en la intersección entre la Avda. Islas Canarias con la calle Las Laderitas, en el término municipal de El Paso.

Se trata, en definitiva, de la renovación y reemplazo de la red de abastecimiento municipal existente, así como la ejecución de nuevas redes de pluviales, saneamiento y riego.

#### Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **45231100-6:** Trabajos generales de construcción de tuberías.
- **45231300-8:** Trabajos de Construcción de tuberías para agua y aguas residuales.
- **45232121-6** Trabajos de Construcción de canalizaciones de riego
- **45232130-2** Trabajos de Construcción de canalizaciones de aguas pluviales
- **45232150-8** Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua
- Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):
  - **42.91:** Obras hidráulicas y trabajos de construcción para obras hidráulicas.

#### 3.2. División en Lotes.

Dado que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, esta consiste fundamentalmente en las obras necesarias para la ejecución del proyecto de "RED DE PLUVIALES, SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y RIEGO EN PROLONGACIÓN DE AV. ISLAS CANARIAS CON C/ LAS LADERITAS", para el Ayuntamiento de El Paso, que ha de asegurar la coordinación y coherencia de los trabajos a realizar, así como en toda legislación y normativa reguladora que le afecte,

<b>Firmado por:</b> SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 3/17 -	



se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía de la prestación son claves, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En definitiva, se trata de una única obra, en el mismo lugar geográfico, por lo que las mismas no gozan de sustantividad propia y diferenciada, como consecuencia, su correcta ejecución implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes debido a la naturaleza del mencionado objeto del contrato.

#### 4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

**Necesidad:** El Ilustre Ayuntamiento de El Paso ejerce las competencias que le son propias en materia de medio ambiente urbano e infraestructuras viarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 25.2 d) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es por ello que, no disponiendo el Ilustre Ayuntamiento de El Paso de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, es necesario la externalización de las referidas obras.

**Idoneidad:** En este sentido, la suscripción de un contrato de obras que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

#### 5. Análisis Económico.

##### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (85.773,18 €)**, calculado de la siguiente forma:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE DE LICITACIÓN	IGIC (7,0%) *	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
OBRAS DE EJECUCIÓN DE RED DE PLUVIALES, SANEAMIENTO		67.362,90 €	12.798,95 €	<b>80.161,85 €</b>	5.611,33 €	<b>85.773,18 €</b>

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>65.400,87 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1.962,03 €</b>

A efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el Convenio colectivo del Sector.

**Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.**

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, que deberá soportar el órgano de contratación.

En el presupuesto de licitación señalado y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica el contrato se entenderán siempre incluidas las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y, en particular el IGIC, con los recargos que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa fiscal de aplicación al caso. Asimismo, comprenderá el importe de cuantos documentos técnicos deban elaborarse.

### 5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.161,85 €)**, IGIC excluido.

5

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

El método aplicado para el cálculo del valor estimado es el siguiente:

	TOTAL
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>67.362,90 €</b>
13% de Gastos Generales	8.757,18 €
6% de Beneficio Industrial	4.041,77 €
<b>IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC excluido)</b>	<b>80.161,85 €</b>
Importe modificaciones previstas	0,00 €
Importe de prórrogas	0,00 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IGIC incluido)</b>	<b>80.161,85 €</b>

### 5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

En virtud de convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2019 entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Il. Ayuntamiento de El Paso para la realización de pequeñas obras de infraestructura hidráulica, se aporta por parte de este organismo crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la **partida presupuestaria 452.762.01 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y cuyo importe liquidado es de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (29.662,67 €).**

El resto del gasto que se derive de la contratación será aportado por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 4590.62300 denominación: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Presupuesto neto de licitación: 80.161,85 euros  
7,0 % de IGIC: 5.611,33 euros  
Total: **85.773,18 euros.**

6

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



El ayuntamiento se compromete a consignar de forma adecuada y suficiente las obligaciones pertinentes para atender las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**6. Análisis del Procedimiento.**

**6.1. Justificación del procedimiento.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 LCSP, y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de las obras que constituyen el objeto del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la utilización de fórmulas matemáticas y por aplicación automática, en relación a los siguientes criterios de adjudicación:

**6.1.1. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:**

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	80 PUNTOS
- Reducción del plazo de ejecución de las obras.	10 PUNTOS

**6.1.2. Criterio evaluable de forma automática:**

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Incremento del plazo de garantía.	10 PUNTOS



## 6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de obra de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 6.3. Duración.

El plazo máximo de ejecución de las obras, una vez sea autorizada y aprobada, será de **TRES (3) MESES**, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio y Replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

## 7. Clasificación y Criterios de Solvencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros **no será requisito indispensable la clasificación del empresario**. No obstante, si se encontrase clasificado en los grupos que se desglosan a continuación:

- Grupo E): Hidráulicas.
- Subgrupo 1: Abastecimientos y saneamientos.
- Categoría A o B \*: Cuantía inferior o igual a 150.000 euros.

\*Resulta aplicable la categoría de clasificación A o B de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Estando la empresa clasificada en el grupo, subgrupo y categoría mencionadas anteriormente, se podría acreditar la solvencia técnica, económica y financiera. Sin embargo, a falta de dicha clasificación, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



### 7.1. Solvencia económica y financiera.

#### a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

#### b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de **120.242,77 €**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### 7.2. Solvencia técnica y profesional

#### a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o de la empresaria y de las personas directivas de la empresa y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

### b) Concreción de los requisitos.

- La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

<b>Firmado por:</b> SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 10/17 -	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del personal u organismos técnicos de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, así como las fichas técnicas de la maquinaria a emplear.

A los efectos previstos anteriormente, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

Se exige a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria del contrato que abra una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

### **8. Criterios de Adjudicación.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a la valoración de los siguientes criterios, cuantificable mediante aplicación de fórmula matemática y asignación automática, establecidos con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

<b>Firmado por:</b>	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es//publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es//publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



**8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:**

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (90 puntos):
  - Mejor oferta económica (hasta 80 puntos).
  - Reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos).
- Criterio evaluable de forma automática (10 puntos):
  - Incremento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

**8.2. Ponderación.**

**8.2.1. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:**

**8.2.1.1. Mejor oferta económica.**

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.

El presupuesto de licitación del contrato establecido es de 80.161,85 €, IGIC excluido de acuerdo con la cláusula 5.1 de la presente memoria, a partir del cual se podrá ofertar una reducción.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntuación económica = 80 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora**, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

*A modo de ejemplo:*

<b>Firmado por:</b> SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 12/17 -	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

- **Empresa 1** oferta un precio con importe de 77.500,00 €, que no supera el máximo de 80.161,85 €.
- **Empresa 2** oferta un precio anual con importe de 80.000,00 €, que no supera el máximo de 80.161,85 €.

Por lo tanto:

- **Empresa 1:**  $80 \times (77.500,00 / 77.500,00) = \underline{80,00 \text{ puntos.}}$
- **Empresa 2:**  $80 \times (77.500,00 / 80.000,00) = \underline{77,50 \text{ puntos.}}$

### 8.2.1.2. Reducción del plazo de ejecución.

Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del plazo de ejecución del contrato.

Así pues, se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores cuya oferta recoja el menor plazo de duración para la ejecución de las obras, como resultado del mayor número de días de reducción ofertados, los cuales serán descontados del plazo máximo de noventa (90) días, correspondientes a los TRES (3) MESES de ejecución establecido, conforme a la siguiente fórmula matemática:

**Puntuación oferta = 10 x número de días de reducción de la oferta que se valora / número de días de reducción de la mejor oferta.**

A modo de ejemplo:

- **Empresa 1** oferta una reducción de 10 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 80 días, que no supera el plazo máximo de TRES MESES.
- **Empresa 2** oferta una reducción de 5 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 85 días, que no supera el plazo máximo de TRES MESES.

Por lo tanto:

- **Empresa 1:**  $10 \times (10 / 10) = \underline{10,00 \text{ puntos.}}$
- **Empresa 2:**  $10 \times (5 / 10) = \underline{5,00 \text{ puntos.}}$

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 13/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



**8.2.2.** Criterio evaluable de forma automática:

**8.2.2.1.** Incremento del plazo de garantía.

Se valorará al licitador que oferte un aumento del plazo de garantía que, en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) AÑO, valorándose a razón de la siguiente escala:

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
Plazo de garantía de 4 (CUATRO) años o más.	10 puntos.
Plazo de garantía de 3 (TRES) años.	6 puntos.
Plazo de garantía de 2 (DOS) años.	3 puntos.
Plazo de garantía de 1 (UN) año.	0 puntos.

Para la valoración del presente criterio deberá aportarse declaración responsable en la que el licitador exprese el plazo en el que se compromete a aumentar el plazo de garantía, conforme al desglose anteriormente referido, manifestando, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de su propuesta durante la vigencia del contrato.

**9. Condiciones especiales de ejecución.**

La persona contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

**9.1. Obligaciones sociales.**

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.



- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es//publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es//publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

<b>Firmado por:</b> SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 16/17 -	



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

### 9.2 Obligaciones medioambientales.

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.
- Gestión de residuos de obra. En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

<b>Firmado por:</b>	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 12-03-2021 09:47:26	
Nº expediente administrativo: 2021-000737 Código Seguro de Verificación (CSV): 02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5">https://sede.elpaso.es/publico/documento/02C11ED5E70B55302A9F4CAA69277CA5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 12-03-2021 10:58:59	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-03-2021 13:50:23	